



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de junio dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0278
RADICADO N° 2022-00012-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por LIBIA ELENA QUIROZ GÓMEZ contra LAUREANO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO, GERARDO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO, GUILLERMO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho procede a verificar la admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído, sin embargo, transcurrido el término concedido no se observa que se haya dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por el despacho.

Por lo tanto, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

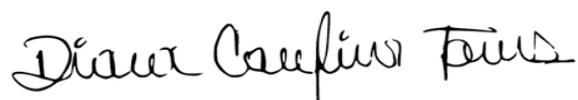
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LIBIA ELENA QUIROZ GÓMEZ contra LAUREANO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO, GERARDO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO, GUILLERMO DE JESÚS LONDOÑO ROMERO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RADICADO N° 2022-00012-00

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de junio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 